ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**GERENCIA**				
FECHA	**JULIO 03 DE 2026**				
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN CONTROL INTERNO Y APOYO ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PULI CUNDINAMARCA "SERVIPULI S.A. E.S.P."**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**TRECE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($13.126.666) M/CTE.**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Titulo1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo2.2.1.2.1.4.1 - Acto administrativo de justificación de la contratación directa – inciso segundo y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015. Y de acuerdo al artículo Vigésimo Segundo del Manual De Contratación de la empresa: Formas de Selección				
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**				

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.4.1 - Acto administrativo de justificación de la contratación directa y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 - Y acuerdo N° 01 de noviembre 15 de 2018 por el cual se adopta el manual de contratación de la empresa SERVIPULI en el artículo 26 Formas De Selección -Contratación directa.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1.- Aspectos Generales:

De conformidad con el artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; así mismo, según lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

La Empresa de Servicios Públicos de pulí Cundinamarca SERVIPULI S.A E.S.P en cumplimiento del artículo 2 de la constitución política de Colombia, en su objeto social le corresponde ejecutar los fines del Estado a fin de garantizar el bienestar de los administrados a través de la prestación de los servicios públicos; para lo cual requiere de la prestación de servicios por medio del personal de planta y contratar personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal 4 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Teniendo en cuenta que el personal de la planta de empleos de la Empresa de servicios públicos de Pulí Cundinamarca, no es suficiente para atender las necesidades de la población, se requiere contratar la prestación de servicios profesionales de asesoría para el Control Interno de la empresa, a través de la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; la cual no genera relación laboral alguna entre contratista y entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del contrato que resulte del proceso de selección.

Lo anterior fundamentada en la necesidad de tener una persona encargada de evaluar y realizar seguimiento continuo, de forma independiente, a la gestión de las entidades y al mejoramiento de sus procesos, además del apoyo en actividades propias de la empresa como el reporte de la contratación y seguimiento a las metas del plan de acción institucional para la vigencia 2026.

Esto teniendo en cuenta que se requiere desarrollar las diferentes políticas y estrategias de la Empresa de servicios públicos de Pulí Cundinamarca, bajo los parámetros del ordenamiento jurídico colombiano actual en las áreas laboral, administrativa y contenciosa y contractual, en procura de garantizar el correcto desarrollo de SERVIPULI S.A E.S.P.	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA EN CONTROL INTERNO Y DEMAS ACTIVIDADES EN EL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PULI CUNDINAMARCA "SERVIPULI S.A. E.S.P."**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO **Hace referencia a las especificaciones que menciona el numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**	No aplica para La Presente Contratación.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga en desarrollo del Objeto Contractual a: **1)** Realizar las funciones de control interno, tales como auditorías internas e informes a entes de control. **2)** Realizar apoyo y seguimiento a los planes de mejoramiento suscritos por la empresa. **3)** Realizar los informes de ley a presentar como es los informes pormenorizados y anuales del estado de Control Interno. **4)** Apoyar en el seguimiento de los Planes de acción institucionales 2026 formulados por la entidad. **5)** Apoyar en las publicaciones de los procesos de contratación en la página del SECOP 2. **6)** Realizar actividades de apoyo de la oficina. **7)** Las demás obligaciones inherentes con el objeto del contrato y que le sean solicitadas por el supervisor / Gerente, para la buena realización de las actividades contratadas **8)** Presentar informe de ejecución impreso cada vez que lo solicite el supervisor y un informe final de las actividades desarrolladas. **9)** Asumir todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato.
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	El Plazo de Ejecución es ciento setenta y nueve (179) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	El Municipio de Pulí Cundinamarca en la empresa de servicios Públicos SERVIPULI S.A E.S.P.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Numeral 3 Artículo 32 de La Ley 80 definió El Contrato de Prestación de Servicios como aquel Contrato que celebran Las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 relativo a La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este Artículo está reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión con La Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar El Objeto del Contrato, siempre y cuando La Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que La Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para La Contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en Los Estudios y Documentos Previos".

El Decreto 26 de 1998 reglamentó Los Contratos de Consultoría y Los de Prestación de Servicios señalando que Las Entidades Estatales sólo podrán celebrar Contratos de Consultoría o de Prestación de Servicios con Personas Naturales o Jurídicas cuando no exista personal de planta especializado para la labor requerida (art. 23). Finalmente, conminó a las entidades territoriales a

que adoptaran medidas similares a las planteadas para el sector nacional y en lo relacionado con la racionalización de los gastos públicos (art. 25).

De acuerdo con El Artículo 1º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se establece que Los Contratos de Prestación de Servicios con Personas Naturales o Jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo).

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

5-ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del Sector Económico

En cumplimiento de lo dispuesto en El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta Contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de Contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el Contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.

4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2 Presupuesto Oficial

El valor del contrato asciende a la suma **de TRECE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($13.126.666) M/CTE,** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del Presente Contrato.

5.3. Forma de Pago

El valor del Presente Contrato corresponde a la suma**. TRECE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($13.126.666) M/CTE.** La empresa pagará a la Contratista el Valor del Contrato de acuerdo a su Disponibilidad Presupuestal, de la siguiente manera: UN (01) pago por de DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($2.126.666) M/CTE y CINCO (05) pagos por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE. **NOTA 1:** El desembolso se realizará previa presentación del formato “Informe de obligaciones y certificación del Supervisor – contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión”, y el comprobante de pago de los

aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Parágrafo Primero. - EL CONTRATISTA se compromete a entregar el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorro o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de titularidad de la cuenta. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato “Informe de obligaciones y certificación del Supervisor – contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión”, y el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL (si a ello hubiere lugar) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.

5.4. Respaldo Presupuestal

JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO, (variables, montos, costos, consultas catálogos de almacén, precios del mercado y otros), la empresa de servicios públicos SERVIPULA SA ESP, soporta la presente Contratación, en Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000075, del rubro 2.1.2.02.02.009.1.100: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 100-Costo medio Administrativo CMA (Acuducto); 2.1.2.02.02.009.1.200: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 200-Costo medio Administrativo CMA (Alcantarillado).

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Capacidad: Acreditar competencias en temas relacionados con el área del objeto a contratar, con excelentes relaciones interpersonales y actitud de servicio, uso eficaz de las tecnologías de la información y la comunicación, capacidad de trabajo en equipo

Idoneidad: Un profesional en Administración Pública que demuestre idoneidad para desarrollar las actividades de asesoría en Control Interno y apoyo administrativo.

Educación: cuatro (4) meses de experiencia en temas afines o relacionados con el objeto a contratar

Formación: carreras administrativas: Administración pública, de empresas o a fines

Así las cosas, por tratarse de la modalidad de selección por contratación Directa no hay lugar a definir factores de selección para la oferta más favorable.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que El Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera:

La Empresa ha definido un sistema de Administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													Probabilidad	impacto	valoración de	categoría

1	**Específico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	El Contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	**Posible**	**Mayor**	**Alto**	**Alto**	**El Contratista**	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que El Contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento.	**Raro**	**Bajo**	**Bajo**	**Riesgo Bajo**
2	**Específico**	**Interno**	**Ejecución**	**Operacional**	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del Contrato.	Retraso en la ejecución del Contrato, según cronograma establecido.	**Posible**	**Mayor**	**Alto**	**Alto**	**Al Contratista**	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia se procede a la aplicación de la póliza de cumplimiento del Contrato.	**Raro**	**Bajo**	**Bajo**	**Riesgo Bajo**

No.	**Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona Responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y Revisión**	
					Cómo se realiza el monitoreo?	**Periodicidad Cuando?**
1	Si Afecta la ejecución del Contrato	El Supervisor del Contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Liquidación del Contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Semanal

2	Si afecta la ejecución del Contrato.	El Supervisor del Contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Liquidación del Contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Semanal	

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentran excluidos todos los Contratos que se celebren en virtud de un proceso de selección de mínima cuantía de indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial, conforme lo dispone el inciso final del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

10.SUPERVISIÓN

La Supervisión del Presente Contrato será realizada por la gerente de la empresa de servicios públicos SERVIPULI S.A E.S.P.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**X**	
Certificado de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**N.A**	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de Servicios)	**X**	

11. RESPONSABLE

SE FIRMA EN SECOP 2



VIVIANA DEL PILAR ARAUJO CARVAJAL
Gerente General
SERVIPULI S.A E.S. P.